

1. Bases que regirán el proceso selectivo

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases, sucesivas y eliminatorias:

Oposición libre, curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipios de Ciempozuelos, y se regirá por las bases establecidas en la orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el “Boletín del Estado” a que se alude en las bases decimosexta, decimoséptima, decimoctava y decimonovena, que quedará referida al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad, que deberán entenderse realizadas a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, se señala que la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid tiene prevista la impartición del curso teórico-práctico sustitutivo de dicha experiencia, al que se refiere el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, que establece la posibilidad de sustitución de la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas por un curso específico teórico y práctico impartido por una Escuela Oficial de Policía que cuente con autorización de la Dirección General de Tráfico.

2. Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selectivo se presentarán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes y se dirigirán a la alcaldesa-presidenta de la Corporación. Deberá presentarse, dentro del horario de atención al público, en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, sito en la plaza de la Constitución, número 9, en horario de nueve a catorce, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Deberá acompañarse una fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros y el justificante de pago de los mismos se deberá unir a la instancia en el momento de la presentación. Dicha cantidad podrá ser satisfecha en las formas siguientes:

- Transferencia bancaria en la cuenta corriente número 0065/1202/67/00031000088 abierta a nombre del Ayuntamiento en la oficina del “Barclays”, sita en la plaza de la Constitución, número 11, de esta localidad.
- También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se adjuntará a la instancia debidamente cumplimentada la autorización para someterse a las pruebas médicas, según el modelo recogido en el anexo III de la señalada Orden 1148/1997, y fotocopia compulsada de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la orden 1148/1997, del Consejero de Presidencia.

3. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases específicas de la convocatoria.

4. Tribunal Calificador

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: funcionario del Ayuntamiento de Ciempozuelos con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Vocales:

- Un funcionario de la Comunidad de Madrid con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Tres funcionarios del Ayuntamiento de Ciempozuelos con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

El tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se hace constar que los miembros del tribunal lo son siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal tendrá la categoría tercera, a los efectos establecidos en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Requisitos y proceso selectivo

Los requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física y demás normas de estas bases aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

No deben de ser consideradas las bases 16, 17, 18 y 19 de las bases generales referidas a publicaciones en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo efectuar dichas publicaciones en el medio habitual utilizado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

6. Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de letra “W”, resultante del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2009 a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Orden de realización de las pruebas

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición libre (base octava de la orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, prueba de conocimiento, y cuarto, reconocimiento médico.

La convocatoria y las bases y cuantos actos administrativos se deriven, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.—En Ciempozuelos, a 1 de junio de 2009.—Firmado.

En Ciempozuelos, a 3 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Angeles Herrera García.

(02/8.477/09)

COLLADO MEDIANO

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante un período de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la solicitud de licencia de instalación de piscina privada uso colectivo en la calle Pensamientos, número 1, a instancia de comunidad de propietarios de la urbanización “Virgen de Begoña”.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

En Collado Mediano, a 14 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Rubio Sadia.

(02/9.148/09)